

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
	RESOLUCIÓN	
CODIGO: NA		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN 010

Itagüí, 5 de Septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE A TÍTULO GRATUITO UNOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JESÚS MEJÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La rectora de la Institución Educativa María Jesús Mejía En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- A. Que existen unos elementos de propiedad de la Institución Educativa María Jesús Mejía, que no se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Institución y que se describen en la parte resolutive del presente acto.
- B. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. *“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales”*, establece *“Las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”*.
- C. Que la Institución educativa, utilizó los elementos que entregará, cuando tuvo la modalidad de Ebanistería en articulación con el Centro Tecnológico del mobiliario (SENA) y que a la fecha ya no tiene.
- D. Que las contadoras de los fondos de servicios educativos retirarán del módulo de activos fijos de la Institución María Jesús Mejía, los elementos que se entregarán a las entidades estatales que manifiesten por escrito su interés de tenerlas señalando la necesidad funcional que pretenden satisfacer con el bien y las razones que justifican su necesidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA RESOLUCIÓN	
CODIGO: NA		Página 1 de 1

Viene de la Resolución 010 del 5 de septiembre de 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el listado de inventario de los bienes muebles de propiedad de la Institución Educativa María Jesús Mejía, que serán ofrecidos a las entidades estatales de cualquier orden, para la enajenación de dichos bienes a título gratuito el cual estará conformado así:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	STICKER	Estado	VALOR COMERCIAL (AVALÚO)	VALOR SALVAMENTO (AVALÚO)	VALOR SALVAMENT O
TORNO LONGITUDINAL PARA PIEZAS DE MADERA	1-059953	Bueno	1.200.000	300.000,00	300.000
SIERRAS (SIERRA SINFÍN METALICA)	1-059954	Bueno	3.604	900,88	901
SIERRAS (SIERRA RADIAL)	1-059955	Bueno	3.604	900,88	901
SIERRAS (SIERRA CIRCULAR, DE FABRICACION HECHIZA)	1-059956	Bueno	3.604	900,88	901
MAQUINAS PULIDORAS (MAQUINA MULTIPLE CEPILLADORA Y CANTEADORA PARA DESVASTAR MADERA)	1-059957	Bueno	123.698	30.924,58	30.925
MAQUINAS PULIDORAS (TROMPO O TUPI PARA MOLDURAR MADERA)	1-059958	Bueno	123.698	30.924,58	30.925

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad de la Institución Educativa María Jesús Mejía, relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente artículo, las entidades estatales interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito, deben manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, a partir de las **8:00 a.m. del 5 de septiembre de 2017 y hasta las 5:00 p.m del 5 de octubre de 2017.** En tal manifestación las entidades estatales deben señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud; además de presentar el acto administrativo que acredite la institución de carácter público y el documento que acredite al representante legal del establecimiento interesado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
	RESOLUCIÓN	
CODIGO: NA		Página 1 de 1

Viene de la Resolución 010 del 5 de septiembre de 2017.

Será seleccionada la primera solicitud que se radique en la Institución Educativa María Jesús Mejía ubicada en carrera 47 N°51-44 Barrio Los Naranjos Itagüí.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios muebles, se entregará a aquella que hubiera manifestado primero su interés, de acuerdo con la hora de radicación.

Una vez se presente a la Rectora de la Institución Educativa María Jesús Mejía, la solicitud de Interés de adquisición de todos los bienes objeto de enajenación a título gratuito, la Rectora procederá a la entrega real y material de los bienes, en las instalaciones donde se ubican dichos elementos, mediante la suscripción del acta correspondiente, sin necesidad de esperar los 30 días de publicación del acto administrativo.

El acta en entrega de los bienes se suscribirá, por parte de la rectora de la Institución Educativa María Jesús Mejía, el Representante Legal y/o su delegado de la entidad pública interesada y un delegado de la Subsecretaría de Bienes y Servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes enajenados serán entregados en las Instalaciones del Centro Tecnológico del Inmobiliario SENA, ubicada en la calle 63 N°58B-03 Calatrava, Itagüí y corresponderá a la entidad estatal elegida, cubrir los costos y gastos de transporte, requeridos para su traslado.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación en la página web de la Institución Educativa María Jesús Mejía, el presente acto administrativo y publicarse en cartelera del establecimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Itagüí, a los 05 días del mes de septiembre del año 2017


OLGA AMPARO BETANCUR ARENAS
Rectora